ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 07 SERIE 2010-2011-13

APROBADA:

23 DE JULIO DE 2010

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A RECURRIR A MERCADO ABIERTO, POR INVITACIÓN, PARA IDENTIFICAR, INTERESAR Y NEGOCIAR CON CUALESQUIERA EMPRESA DEBIDAMENTE CUALIFICADA PARA LA CONSTRUCCION, DESARROLLO EN TODAS SUS ETAPAS, LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MERCADEO Y MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE GOLF, EN CAROLINA, SIN EL REQUISITO DE SUBASTA, CONFORME A LOS PLANOS DISEÑADOS PARA DICHO CAMPO DE GOLF, "EL INGENIO".

POR CUANTO:

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ha estado desarrollando y completando una serie de proyectos en el Centro Urbano de la Ciudad con el propósito de lograr el desarrollo de la ciudad en sus aspectos sociales y económicos dirigidas a proveer y garantizar una mejor calidad de vida de sus ciudadanos.

POR CUANTO:

La Ciudad de Carolina es la sede del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, el cual visitan millones de personas al año, tiene la mayoría de los hoteles del Área Metropolitana; el mejor y más concurrido balneario del área metropolitana e importantes centros universitarios, entre otros.

POR CUANTO:

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina (GMAC) interesa desarrollar el Proyecto Campo de Golf en terrenos destinados para dichos fines según establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente y contrató los servicios profesionales de la firma René Acosta & Asociados (RA & A) para el diseño de dicho Campo de Golf.

POR CUANTO:

En términos generales el proyecto consistirá en la construcción, desarrollo en todas sus etapas, operación, administración, mantenimiento y mercadeo de un Campo de Golf de dieciocho (18) hoyos y sus estructuras de apoyo (i.e., casa club, área de almacén, cuarto de mantenimiento, etc.). Incluirá toda la infraestructura necesaria para su funcionamiento, como: sistemas sanitarios, sistemas pluviales, calles, aceras, energía eléctrica, iluminación y jardinería.

POR CUANTO:

Se publicó un RFQ el 8 de mayo de 2009 en el Periódico El Nuevo Día y un total de diez (10) compañías recogieron copia de los pliegos de especificaciones. Según establecido en el RFQ, las compañías interesadas debían demostrar su capacidad y experiencia para el desarrollo y construcción de proyectos de Campo de Golf, incluyendo todos los procesos de permisología asociados y posteriores a la Notificación de Aprobación de Permiso de Construcción. Debían, además, demostrar su capacidad para la operación, administración, mantenimiento y mercadeo de campos de golf.

POR CUANTO:

El GMAC recibió documentos de cualificaciones hasta las 3:00 p.m. del 29 de mayo de 2009. Solo una compañía presentó documentos dentro del término provisto, a saber: Constructores del Este, S. E. Dicha compañía entregó sus documentos en las Oficinas de Junta de Subastas según establecido en los pliegos de especificaciones. Dos compañías, Irriga Corp. y Kemper Sports, remitieron sus documentos fuera del período establecido en las especificaciones. Por no haber cumplido con las condiciones del RFQ, los documentos de Irriga Corp. y Kemper Sports no fueron evaluados.

POR CUANTO:

El GMAC desarrolló un segundo proceso de "Request for Qualifications (RFQ), siendo Irriga Corp. la única compañía que presentó documentos conforme a los pliegos de especificaciones.

POR CUANTO:

En reunión sostenida por el Comité Evaluador el 6 de noviembre de 2009 se recomendó la Cancelación del proceso realizado con el propósito de proteger los mejores intereses del GMAC y para ofrecerle oportunidad a otras compañías que cuentan con la experiencia especializada y la solidez económica necesaria para el desarrollo integral del proyectado Campo de Golf.

POR CUANTO: Posteriormente el GMAC publicó un RFP en los periódicos The Miami

> Herald, South Florida Business Journal y Caribbean Business. Los pliegos de especificaciones para el RFP estuvieron disponibles hasta las 4:00 p.m. del 21 de diciembre de 2009 en las Oficinas de la Junta de Subastas. Un total de tres (3) compañías recogieron copia de los pliegos de

especificaciones.

POR CUANTO: El GMAC recibió documentos de cualificaciones hasta las 4:00 p.m. del 7

> de mayo de 2010. Solo una compañía presentó documentos dentro del término provisto, a saber: Agro-Industrias del Este. Dicha compañía entregó sus documentos en las Oficinas de Junta de Subastas según

establecido en los pliegos de especificaciones.

POR CUANTO: El Comité Evaluador designado por el Alcalde para evaluar el Proyecto

Campo de Golf recomendó la cancelación del RFP, justificando

adecuadamente dicha recomendación, la cual fue acogida y notificada por

el Alcalde, al único proponente, Agro-Industrias del Este.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley de Municipios Autónomos faculta al

> Municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la

protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo

y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leves aplicables.

POR CUANTO: Los incisos (g) y (r) del Artículo 3.009 de la Ley de Municipios de

> Autónomos facultan al Alcalde a administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio y a contratar los servicios profesionales, técnicos y

consultivos necesarios, todo de conformidad con las disposiciones de ley,

ordenanza y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo

5.005, Inciso (m) establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo a esta Ley o

cualquier otra ley, deben someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Es necesario auscultar, por invitación, en el mercado abierto la

disponibilidad de algunas empresas, debidamente cualificadas con los recursos y experiencia necesarias para lograr el desarrollo, en todas sus fases de construcción, mercadeo, mantenimiento y operación del Campo de

Golf, El Ingenio.

POR CUANTO: Resulta de un alto interés público eximir del requisito de subasta pública la

construcción, en todas sus etapas; la operación, la administración, el mantenimiento y el mercadeo del Campo de Golf El Ingenio, según los

planos diseñados por la Firma de Arquitectos RA & A.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Para autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a recurrir a

mercado abierto, por invitación, para identificar, interesar y negociar con

cualesquiera empresa debidamente cualificada en la construcción, desarrollo en todas sus etapas, la operación, administración, mercadeo y mantenimiento de un Campo de Golf, en Carolina, sin el requisito de subasta, conforme a los planos diseñados para dicho Campo de Golf, El

Ingenio.

Sección 2da: Se autoriza al Alcalde a otorgar y suscribir aquellos contratos, documentos

y comunicaciones que sean necesarios para ejecutar la autoridad y el poder que mediante esta ordenanza se le delega con cualquier entidad o persona

gubernamental o privada que corresponda.

Sección 3ra: Los funcionarios municipales responsables del proceso deberán mantener

debidamente documentado el expediente del caso para cualquier proceso de

auditoria interno o externo.

Sección 4ta: Una vez se identifique el posible operador debidamente cualificado y se

negocien las condiciones y términos aplicables, se otorgará el correspondiente contrato, copia del cual se enviará a la Legislatura

Municipal.

Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Gerencia de Infraestructura, a la de

Desarrollo Económico y a la Gerencia de Administración y a los Departamentos de Asuntos Legales; Finanzas y Presupuesto y al

Comisionado de Asuntos Municipales.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNANDEZ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSE A. CORDERO SERRANO
HON. MARIBEL LOPEZ VAZQUEZ
HON. MARIA E. RODRIGUEZ ROHENA

HON. ANIBAL CARRION LOPEZ HON. JOSE E. RIVERA VERDEJO

HON. VELDA GONZALEZ DE MODESTI HON. ANGEL VIERA ENCARNACION

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DE JULIO DE 2010.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ___ DÍAS DE ___ DE 2010.

JOSÉ C. APONTE DALMAU ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO,** Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚMERO 07

SERIE 2010-2011-13 del 23 de julio de 2010, según aprobada por la

Legislatura Municipal, reunida en Sesión Ordinaria con los votos

afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN

AUSENTE -0- *AUSENTE EXCUSADO -1- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -12- ***EN LA NEGATIVA -3-

*HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

***HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO ***HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ

***HON. CARMEN L. RIVERA GONZÁLEZ

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 28 **de julio de 2010**.

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO SECRETARIO